

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No 045

“Por medio de la cual se **NIEGA** permiso a **JUAN CARLOS CASTRO AREVALO**, identificado con CC No. 91.346.167, para aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio “ San José “ubicado en el corregimiento de palestina, en jurisdicción del municipio de pailitas- Cesar.”

El Operario Calificado Coordinador para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad.

CONSIDERANDO

Que el **JUAN CARLOS CASTRO AREVALO**, identificado con CC No. 91.346.167, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio “San José “ubicado en el corregimiento de palestina, en jurisdicción del municipio de Pailitas - Cesar., La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de sesenta (60) árbol(es) de la(s) especie(s) roble,piñon,campano y caracolí los cuales se encuentran:

Con problemas sanitarios x

Caídos x

Muertos por causas naturales x

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es un permiso.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

2.- SITUACION ENCONTRADA

Una vez en el predio San José georreferenciada en las coordenadas **E 073° 39'20.1"**; **N 08°54'31.2"**,se informo al usuario el motivo de nuestra presencia en el predio y de las actividades que se desarrollaría en la visita técnica; donde se le informo al propietario del predio que para el aprovechamiento de dichos árboles se debe Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la resolución 033 del 24 de marzo de 2000,

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 045 de 17 de julio de 2018 por medio de la cual se NIEGA permiso a **JUAN CARLOS CASTRO AREVALO** identificado con la C.C.No.91.346.167, para aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio “ San José “ubicado en el corregimiento de palestina, en jurisdicción del municipio de pailitas- Cesar.”

----- 2

emanada de la dirección general de Corpocesar, a lo cual manifestó que desistía de dicha solicitud presentada a la corporación.

Sin más que agregar se tomó registro fotográfico del predio y se dio por terminada la visita técnica ordenada por la Coordinación GIT para la Gestión en la seccional Curumaní de Corpocesar



3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en los numerales 2, de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

1.- Se atendió la solicitud de intervención forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario en el predio San José de propiedad del señor **JUAN CARLOS CASTRO AREVALO**, actuando en calidad de propietario de la finca.

2.-El predio San José está georreferenciada en las coordenadas **E 073° 39'20.1"**; **N 08°54'31.2"**sector de la vivienda de la finca.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 045 de 17 de julio de 2018 por medio de la cual se NIEGA permiso a **JUAN CARLOS CASTRO AREVALO identificado con la C.C.No.91.346.167**, para aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio “ San José “ubicado en el corregimiento de palestina, en jurisdicción del municipio de pailitas- Cesar.”

----- 3

3.- El peticionario desistió de la solicitud presentada a la corporación debido a que no pretendía pagar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la resolución 033 del 24 de marzo de 2000.

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de pailitas - Cesar, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

En razón y mérito de lo expuesto se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: NEGAR permiso para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, a. **JUAN CARLOS CASTRO AREVALO**, identificado con CC No. 91.346.167 El permiso aquí Negado comprende la intervención forestal de 60 árbol(es) de la(s) especie(s), campano, roble, Piñón y caracolí, para un volumen de **xxxxm³** sobre la zona descrita en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de Pailitas - Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al señor Alcalde del municipio de Pailitas-cesar y al señor procurador judicial II Ambiental y Agrario .

ARTÍCULO CUARTO: publíquese en el boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a **JUAN CARLOS CASTRO AREVALO**, identificado con la C.C.No.91.346,167, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: La negación del presente permiso no es causal de que el peticionario en el momento que requiera permiso o solicitud alguna ante corpocesar y que reúna todos los requisitos en la parte ambiental, se puede dar el trámite en cualquier momento que lo solicite,

ARTICULO SEPTIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

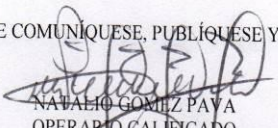
Continuación Resolución No 045 de 17 de julio de 2018 por medio de la cual se NIEGA permiso a **JUAN CARLOS CASTRO AREVALO** identificado con la C.C.No.91.346.167, para aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio "San José" ubicado en el corregimiento de palestina, en jurisdicción del municipio de pailitas- Cesar."

4

siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Curumani a los 17 días del mes de julio de 2018.

NOTIFÍQUESE COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIO GÓMEZ PAVA
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR

PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CURUMANI

Expediente No 045-2018

Proyectó: Aidé Quintero

Revisó: Natalio Gómez

Aprobó: Natalio Gómez

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Hoy 23 de Julio de 2018 en Cur, siendo las 4:45 PM Notifiqué personalmente a: Juan Carlos Castro Arevalo

La Resolución No. 045 del 17 de Julio de 2018 indicando recurso(s) procedente(s), autoridad ante quien debe interponerse y el plazo para hacerlo, tal como lo señala el acto administrativo notificado, cuya copia se entregó conforme a la ley.

EL NOTIFICADO: Juan C. Castro A.

C.C. No. 91346167 T.P. No. 9

EL NOTIFICADOR: Aidé Quintero P.

www.corpocesar.gov.co

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181